

DECRETO N° 1407
NEUQUÉN, 02 NOV 2009

El Expediente OE N° 7110-M-09 y el Convenio de Mantenimiento y Aprovechamiento de Uso de Agua para Riego, suscripto con fecha 16 de octubre de 2009 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS NATURALES** de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene por objeto la realización del mantenimiento del Canal Terciario III denominado "Del Vivero" (tramo comprendido entre la bocatoma de calle Crouzeilles y el Vivero Provincial Neuquén, de 3000 metros de longitud aproximadamente), conforme al plano que se adjunta como ANEXO I;

Que como contraprestación, la Municipalidad podrá utilizar el remanente de agua que llega por los canales para el riego de "espacios verdes no consolidados" del sector Noroeste de la ciudad;

Que el mismo tendrá una vigencia de un (1) año;

Que previo a su suscripción, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 383/09- no teniendo objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

Que el señor Secretario de Servicios Urbanos eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos del dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio de Mantenimiento y Aprovechamiento ----- de Uso de Agua para Riego suscripto con fecha 16 de octubre de 2009 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS NATURALES**, cuyo objeto es el mantenimiento del Canal Terciario III denominado "Del Vivero" (tramo comprendido entre la bocatoma de calle Crouzeilles y el Vivero Provincial Neuquén, de 3000 metros de longitud aproximadamente) y el uso del remanente de agua que

llega por los canales para el riego de "espacios verdes no consolidados" del sector Noroeste de la ciudad; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) Mediante nota de estilo por la Secretaría de Servicios Urbanos, ----- hágase llegar copia del presente y un ejemplar original del Convenio a la Secretaría mencionada en el Artículo 1º).-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Servicios Urbanos.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

GD.-



[Handwritten signature]
Dra. GRAMELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
ROCA.-

1744
13 / 11 / 09

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

**CONVENIO DE MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO
DE USO DE AGUA PARA RIEGO**

En la ciudad de Neuquén, a los 16 días del mes de octubre del año 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Lic. **MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007, y por el señor Secretario de Servicios Urbanos, Ing. Agr. **JUAN CARLOS ROCA**, D.N.I. N° 12.648.529, designado por Decreto N° 0375/09, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por la otra parte, la **SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS NATURALES**, representada por el señor Secretario de Estado, Ing. **GUILLERMO COCO**, D.N.I. N° 14.870.644, en adelante denominada "**LA PROVINCIA**", denominadas en conjunto como "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: **LA PROVINCIA** encomienda a **LA MUNICIPALIDAD**, y ésta acepta, realizar parte del mantenimiento del Canal Terciario III denominado "**Del Vivero**" (tramo comprendido entre la bocatoma de calle Crouzeilles y el Vivero Provincial Neuquén, de 3000 metros de longitud aproximadamente), conforme al plano que se adjunta como ANEXO I. Las tareas asignadas a **LA MUNICIPALIDAD** deberán ser efectuadas antes del día 15 del mes de agosto de cada año, con el fin de contar con la normal operación para el inicio de la temporada de riego correspondiente.-----

SEGUNDA: Como contraprestación, **LA MUNICIPALIDAD** podrá utilizar el remanente de agua que llega por los canales que a continuación se detalla:

- ✓ Punto A: compartó del Canal Terciario III denominado "**Del Vivero**", en la intersección del canal con la calle Crouzeilles; Dotación: 300 lts./seg.
- ✓ Punto B: Canal Secundario V en la intersección del canal con las vías del ferrocarril; Dotación: 200 lts./seg.

Ello se realizará en el período comprendido entre los meses de septiembre y mayo, con el objeto del riego de "espacios verdes no consolidados" del sector Noroeste de la ciudad, para lo cual, **LA PROVINCIA** garantiza una dotación mínima de quinientos (500) litros/segundo, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente.-----

TERCERA: La inspección de los trabajos de mantenimiento, como así también de todas aquellas actividades necesarias para lograr el óptimo aprovechamiento del uso de agua para riego, que afecten o pudieren afectar "el servicio", estará a cargo de la Dirección General de Riego y Drenaje dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos de **LA**

Ing. GUILLERMO COCO
SECRETARIO DE ESTADO
DE RECURSOS NATURALES

Ing. Agr. JUAN CARLOS ROCA
Secretario de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén

Lic. MARTÍN A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

PROVINCIA, según se define en el Anexo II del presente.-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD propondrá y ejecutará las obras de captación, incluyendo un sistema de medición de los caudales captados en cada punto previsto; las mismas deberán ser aprobadas por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos previo a su ejecución.-----

QUINTA: Todos los gastos que insuman las tareas asignadas a **LA MUNICIPALIDAD**, serán por su cuenta y cargo, incluyendo dentro de éstas el mantenimiento de las máquinas, camiones y vehículos que se utilicen, como así también la adquisición y mantenimiento de herramientas de mano, transporte de personal, pago de salarios y toda otra retribución complementaria, como así también las cargas sociales, seguros de maquinarias y del personal afectado, etc.; de acuerdo a lo expuesto en el Anexo II.-----

-SEXTA: LA PROVINCIA se exceptúa de toda responsabilidad civil y/o penal que pudiera generarse por el hecho y en ocasión de la actividad contratada, asumiéndola plenamente **LA MUNICIPALIDAD**.-----

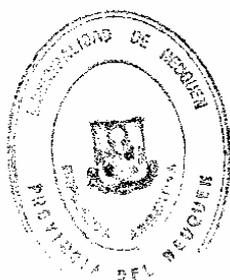
SÉPTIMA: El plazo de vigencia del presente Convenio será de un (1) año contado a partir de su firma por **LAS PARTES**, pactándose la continuidad automática por un plazo similar, salvo indicación expresa de alguna de ellas, con una anticipación de sesenta (60) días. Durante la vigencia del Convenio, el mismo podrá ser rescindido por cualquiera de **LAS PARTES**, con un aviso previo de sesenta (60) días.-----

OCTAVA: LAS PARTES expresamente pactan que por cualquier duda en la interpretación y/o aplicación del presente que se suscite, se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Neuquén con expresa renuncia de cualquier otro fuero.-----

En prueba de conformidad, se firman en la ciudad y fecha ut supra mencionadas, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto (Expte. OE N° 7110-M-09).-----

///afg.-


Ing. Agr. **JUAN CARLOS ROCA**
Secretario de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén

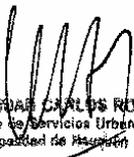



Lic. **MARTÍN A. FARIZANO**
INFERENTE
Municipalidad de Neuquén

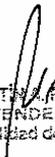

Ing. **GUILLERMO ANIBAL COCO**
SECRETARIO DE ESTADO
DE RECURSOS NATURALES

El mantenimiento del Canal Terciario III será, de común acuerdo, al 50 % de los metros por cada institución, a saber:

- ✓ 1500 mts de limpieza a cargo de **LA MUNICIPALIDAD** con máquina propia y el mejoramiento de la obra comparto de la Calle Crouzeilles.
- ✓ 1500 mts restantes de limpieza a cargo de la máquina retroexcavadora perteneciente a **LA PROVINCIA**, con el aporte de **LA MUNICIPALIDAD** del combustible y lubricantes necesarios para su puesta en funcionamiento.
- ✓ **LA PROVINCIA** cede en uso, en el estado en que se encuentran, dos bombas marca KATA, Q = 50 l/s, con motores y tableros eléctricos a **LA MUNICIPALIDAD**.


Ing. Agr. JUAN CARLOS ROCA
Secretario de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén




Lic. MARTÍN FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


Ing. GUILLERMO ABEL COCO
SECRETARIO DE ESTADO
DE RECURSOS NATURALES